

AUDIENCIA DE AVOCAMIENTO: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de abril del año 2026, siendo las 09:22 horas y en el marco del expediente RO-00053-P-2026 - NIEVAS EZEQUIEL ANDRÉS S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, el interno EZEQUIEL ANDRÉS NIEVAS, actualmente alojado en el Pabellón Nro. 7, asistido por su Defensor Dr. DIEGO JORGE BROGGINI, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada con el objeto de hacerle saber sus derechos y deberes en la etapa de ejecución.

El interno agota pena el 24/02/2030.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Abierto el acto el Sr. Juez se presenta, notifica al interno de sus derechos y obligaciones, y para que se saque las dudas que tenga respecto a la ejecución de su pena. Podrá acceder a beneficios penitenciarios y para los mismos estará en las siguientes condiciones temporales: el 24/8/28 salidas transitorias; 24/10/28 libertad condicional; 24/11/29 libertad asistida.- Debido a que el interno hizo saber que está alojado en el pabellón 7, allí se resalta el orden y la limpieza. Las tareas son favorables para adquirir buenos hábitos. Menciona que NIEVAS ingresó hace pocos días al penal por lo que éste está en tiempo de cumplir con la Historia Criminológica. Será evaluado cada tres meses

El interno expresó que si, está en el pabellón 7. Sacó escritos para participar en las distintas áreas pero aún no lo han llamado.

La Defensa manifiesta que ha realizado una presentación, en relación a las visitas, porque su asistido tiene una pareja con una hija en común. A ella no la dejan pasar porque hay una prohibición de acercamiento pero con el padre de su asistido, el cual está también en el Penal. No obstante encontró que en el Juzgado de Familia 11 fue ordenada esa medida y solicitó el levantamiento de la misma. Esa medida fue dictada

cuando EZEQUIEL no estaba en el penal. Ahora en está en distinto pabellón que el padre.

El interno indica que hoy a la mañana, a primera hora, le comunicaron que su pareja ya puede ingresar al Penal porque el conflicto fue con su padre y no con él. Le firmó el escrito a su defensor para que lo presente en el juzgado de familia. Cuando ingresó al Penal fue bien recibido por su padre y el problema que tuvo con él fue superado. Solo quiere recibir a su pareja y cumplir su condena en forma tranquila.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, RESUELVE: Dar por terminada la audiencia.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal